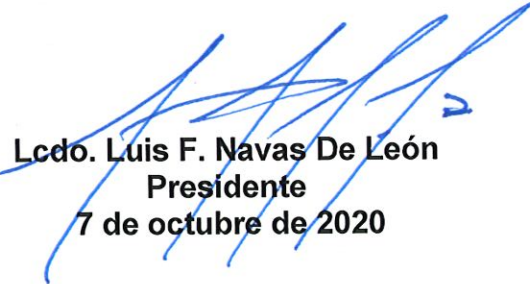




Gobierno de Puerto Rico
Comisión de Investigación,
Procesamiento y Apelación

Informe de Transición 2020-2021

Informe de Estatus y Planes en Unidades Administrativas



Lcdo. Luis F. Navas De León
Presidente
7 de octubre de 2020

Introducción

La Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (CIPA), cuenta con el programa de Investigación de Casos de Mal Uso y Abuso de Autoridad de los funcionarios públicos y municipales con capacidad de arresto en contra de los ciudadanos. A través de este programa además se atienden las apelaciones interpuestas por los funcionarios públicos cubiertos por esta Ley así como aquellas apelaciones interpuestas por ciudadanos cuando no estén de acuerdo con la determinación de la autoridad facultada para sancionar. La Ley Núm. 238 del 30 de agosto de 2000 amplía la jurisdicción de la CIPA para incluir a los Policías Municipales.

Los casos ante la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación se originan mediante la presentación de querellas por parte de ciudadanos en contra de los funcionarios cubiertos por la Ley Núm. 32, supra, por actos de mal uso o abuso de autoridad en violación a sus derechos civiles o por vía de la presentación de una apelación de la sanción impuesta al funcionario. Todo ciudadano que sea víctima de mal uso o abuso de autoridad puede presentar por su cuenta una querella directamente en la C.I.P.A. sin tener que antes agotar remedios en ninguna otra agencia puesto que en la Comisión tenemos la facultad en ley para imponer cualquier castigo que la autoridad nominadora esté autorizada para imponerle a ese funcionario. Entre otros, constituyen actos de mal uso o abuso de autoridad, arrestos o detenciones ilegales o irrazonables; registros, allanamientos e incautaciones ilegales o irrazonables; acometimiento y/o agresión injustificado o excesivo; dilación indebida en conducir ante un magistrado a una persona arrestada o detenida; persecución maliciosa; uso de violencia injustificada, coacción física o psicológica, intimidación o prolongación

indebida, sobre o de una persona arrestada o detenida, para fines de investigación; negativa del funcionario para permitir que un arrestado o detenido involuntariamente, se comunique con su familiar más cercano o abogado y utilización de evidencia falsa que vincule a una persona con la comisión de un delito. Además del derecho a presentar una querrela, la Ley Núm, 32 no solo establece el derecho apelativo ante la CIPA del funcionario con capacidad de arresto sino que le extiende también al ciudadano el derecho de apelar la exoneración de éste mediante la celebración de un *juicio de novo*. La CIPA es la única agencia administrativa que concede al ciudadano este derecho apelativo.

Entre las agencias de la Rama Ejecutiva cuyos funcionarios con capacidad de arresto están bajo la jurisdicción de la CIPA se encuentran:

1. Policía de Puerto Rico.
2. Departamento de Hacienda – Agentes de Rentas Internas
3. Departamento de Salud – Inspectores de Laboratorio, Oficiales de Salud y Auxiliares.
4. Departamento de Justicia – Agentes del NIE y personal designado por el Secretario de Justicia para atender el tráfico ilícito de drogas.
5. Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO) – Jefes, Supervisores, Técnicos y Oficiales de Pesas y Medidas.
6. Autoridad de los Puertos – Cualquier empleado que designe el Director Ejecutivo para proteger la vida y la propiedad en un puerto.
7. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales – Miembros del Cuerpo de Vigilantes.

8. Municipios- Policías Municipales
9. Departamento de Corrección – Oficiales de Custodia.

Base Legal

Ley Num. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, Ley Orgánica de la Comisión de Investigación que otorga a la Comisión jurisdicción exclusiva para oír y resolver apelaciones interpuestas por los funcionarios públicos cubiertos por esta Ley, así como aquellas apelaciones interpuestas por ciudadanos cuando no están de acuerdo con la determinación de la autoridad facultada para sancionar. Además, concede a la Comisión jurisdicción primaria para investigar querellas por mal uso o abuso de autoridad en contra de los funcionarios cubiertos por esta Ley.

Misión de la Agencia

Investigar querellas por mal uso o abuso de autoridad por parte de funcionarios de la Rama Ejecutiva y municipales con facultad para efectuar arrestos en contra de ciudadanos, de ser necesario, imponer sanciones disciplinarias dentro de los límites delegados a la autoridad nominadora y atender las apelaciones presentadas, respetando el debido proceso de ley que protege a las partes.

Visión de la Agencia

Disminuir el impacto fiscal de las resoluciones en las agencias apeladas y en consecuencia fortalecer los esfuerzos para la protección de los derechos civiles de los

puertorriqueños al colaborar de manera rápida en la retención solamente de aquellos funcionarios con capacidad de arresto que estén aptos para cumplir con sus funciones, evitando así la presentación de costosos reclamos judiciales.

Estructura Organizacional

La Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación cuenta con las siguientes divisiones:

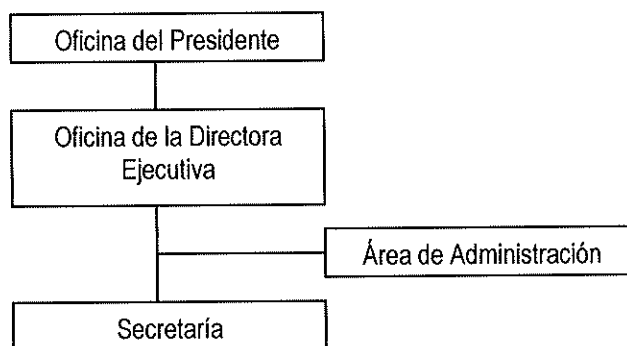
- Oficina del Presidente
- Oficina del Director(a) Ejecutivo(a)
- Área de Administración
- Secretaría

No obstante lo anterior, cabe señalar que contrario a otros foros administrativos, ni el Presidente de la Comisión ni los Comisionados son empleados a tiempo completo de la Agencia. Según dispone la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, la Comisión se compone de cinco (5) comisionados nombrados por el Gobernador con el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico. Uno de estos Comisionados es a su vez nombrado Presidente por el Gobernador. Al presente todos los Comisionados y Comisionadas son ex jueces retirados con vasta experiencia profesional en el Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Todos los miembros de la Comisión, entiéndase el Presidente y los cuatro Comisionados Asociados, solo reciben un pago por concepto de dietas a razón de \$150.00 por cada sesión a la que comparezcan y el reembolso de sus gastos de viaje.

Por tal razón, en vista de que el Presidente por disposición de ley no es empleado regular de la agencia, la administración diaria recae sobre el(la) Director(a) Ejecutivo(a). Actualmente la Comisión está compuesta por los siguientes funcionarios cada uno por un término de tres (3) años:

Nombre	Fecha de Nombramiento	Fecha de Vencimiento
Lcdo. Luis F. Navas De León	26 de noviembre de 2019	25 de noviembre de 2022
Lcda. Sonia Santana Sepúlveda	30 de noviembre de 2019	29 de noviembre de 2022
Lcdo. Manuel Díaz Morales	26 de junio de 2020	25 de junio de 2023
Lcda. Luisa Lebrón Burgos	8 de junio de 2020	7 de junio de 2023

Organigrama



Estructura Programática

Plan Estratégico Años 2018-2025

Meta Estratégica 1: Comenzando el 1^{ro} de julio de 2022 el tiempo de atención y disposición de las apelaciones desde la fecha de su presentación ante la CIPA hasta la notificación de la Resolución final se habrá reducido a seis (6) meses.

Objetivo Estratégico 1.1. Durante el Año Fiscal 2020-2021 se rehabilitará el Salón de Sesiones José Veray Jr., localizado en el primer nivel del edificio sede, para contar con dos salas de vistas en funciones simultáneamente.

Objetivo Estratégico 1.2. Reabrir segunda sala de vistas en enero de 2022.

Objetivo Estratégico 1.3. Comenzando en enero de 2022, expandir el calendario de vistas de tres días a cinco días a la semana.

Análisis Estratégico 1: Mediante la rehabilitación de la segunda sala, es viable la celebración de 4 vistas por día y la expansión del calendario de vistas de 3 a 5 días por semana, representando un aumento de 6 a 20 vistas por semana. De esta manera se reduce el tiempo de espera de la resolución de un caso desde su presentación hasta la disposición final del mismo contribuyendo así a la salud fiscal de las agencias bajo nuestra jurisdicción, al minimizarse la posibilidad de pagas retroactivas significativas en aquellos casos en que haya revocaciones o modificaciones.

Legislación vigente: Ley de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, según enmendada, 1 L.P.R.A § 171 y siguientes. Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU), Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, 3 L.P.R.A § 2101 y siguientes.

Tecnología requerida: PC, sistema digital de grabación de voz, reproductora de videos (VCR) y de discos compactos (CD/DVD), cámaras de vigilancia digitales.

Recursos Humanos: Taquígrafo(a) de Audiencias Públicas, Alguacil(a), Abogado(a) Examinador(a)

Presupuesto Asignado: \$185,000

Factores externos que podrían afectar la consecución de los objetivos: La reducción a 6 meses de la resolución de las apelaciones podría verse afectada por el presupuesto que se le apruebe a la CIPA en el Año Fiscal 2021/2022. Los \$185,000 presupuestados están sujetos a ser asignados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para la adquisición de la tecnología y el reclutamiento del personal necesario debido a que en presupuesto actual no están incluidos. Si no se asignan los fondos adicionales, la consecución del logro no es viable.

Meta Estratégica 2: Para el 1^{ro} de julio de 2023 se habrá reactivado en la CIPA el área de investigación de querrelas ciudadanas por mal uso y abuso de autoridad en contra de los funcionarios del Ejecutivo con capacidad de arresto.

Objetivo Estratégico 2.1. Durante los Años Fiscales 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024 se habilitarán las nuevas facilidades para el área de investigaciones ubicadas fuera de la sede actual de la CIPA.

Análisis Estratégico 1: Mediante la apertura del área de investigaciones y su ubicación fuera del edificio sede de la CIPA, los ciudadanos podrán presentar sus querrelas por mal uso o abuso de autoridad, contra los funcionarios del Ejecutivo con capacidad de arresto, en una entidad independiente, fuera de los predios de la agencia donde trabaja el funcionario o de la sede en donde se ven las vistas administrativas, minimizando así la posibilidad de coacción o intimidación. De esta manera estaremos colaborando con el Gobierno de Puerto Rico en la retención únicamente de aquellos funcionarios del Ejecutivo con capacidad de arresto más aptos para ejercer sus funciones lo que evitaría la violación de derechos civiles y la presentación de costosos litigios en contra del Gobierno.

Legislación vigente: Ley de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, según enmendada, 1 L.P.R.A § 171 y siguientes.

Tecnología requerida: PC, sistema digital de grabación de voz, reproductora de videos (VCR) y de discos compactos (CD/DVD), cámaras de vigilancia digitales.

Recursos Humanos: Técnica de Sistemas de Oficina, Abogado(a) Investigador(a), Agentes de Investigación

Presupuesto Asignado: \$250,000

Factores externos que podrían afectar la consecución de los objetivos: La reactivación del área de investigaciones podría verse afectada el presupuesto que se le asigne a la CIPA en los Años Fiscales 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024. Los \$250,000 presupuestados están sujetos a ser asignados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para la adquisición de la tecnología y el reclutamiento del personal necesario debido a que en presupuesto actual no están incluidos.

Calendario de Evaluaciones

Meta Estratégica	Objetivo Estratégico	Persona a cargo	Método de Evaluación	Frecuencia de Evaluación
<p>1: Comenzando el 1^o de julio de 2022 el tiempo de atención y disposición de las apelaciones desde la fecha de su presentación ante la CIPA hasta la notificación de la Resolución final se habrá reducido a seis (6) meses.</p>	<p>1.1. Durante el Año Fiscal 2020-2021 se rehabilitará el Salón de Sesiones José Veray Jr., localizado en el primer nivel del edificio sede, para contar con dos salas de vistas en funciones simultáneamente.</p>	<p>Oficial de Servicios Generales y Conservación</p>	<p>Informe de Progreso Mensual</p>	<p>Mensual</p>
	<p>Oficial de Compras</p>	<p>Informe de Progreso Semanal</p>	<p>Semanal</p>	
	<p>Objetivo Estratégico 1.2.</p>	<p>Reabrir segunda sala de vistas en enero de 2022.</p>	<p>Informe de Progreso Mensual</p>	<p>Mensual</p>
	<p>Objetivo Estratégico 1.3.</p>	<p>Comenzando en enero de 2022, expandir el calendario de vistas de tres días a cinco días a la semana.</p>	<p>Informe de Progreso Mensual</p>	<p>Mensual</p>
	<p>Director(a) Ejecutivo(a)</p>	<p>Director(a) Ejecutivo(a)</p>	<p>Informe de Progreso Mensual</p>	<p>Mensual</p>
	<p>Director(a) Ejecutivo(a)</p>	<p>Director(a) Ejecutivo(a)</p>	<p>Informe de Progreso Mensual</p>	<p>Mensual</p>

Meta Estratégica	Objetivo Estratégico	Persona a Cargo	Método de Evaluación	Frecuencia de Evaluación
<p>2: Para el 1^o de julio de 2023 se habrá reactivado en la CIPA el área de investigación de querellas ciudadanas por mal uso y abuso de autoridad en contra de los funcionarios del Ejecutivo con capacidad de arresto.</p>	<p>2.1. Durante los Años Fiscales 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024 se habilitarán las nuevas facilidades para el área de investigaciones ubicadas fuera de la sede actual de la CIPA.</p>	<p>Oficial de Servicios Generales y Conservación</p> <p>Oficial de Compras</p> <p>Director(a) Ejecutivo(a)</p>	<p>Informe de Progreso Trimestral</p> <p>Informe de Progreso Trimestral</p> <p>Informe de Progreso Trimestral</p>	<p>Trimestral</p> <p>Trimestral</p> <p>Trimestral</p>

Logros

1. Se mantuvo la tendencia de cierre de cada año fiscal con un presupuesto balanceado, por los pasados cuatro (4) años y los anteriores.
2. A pesar de los retos fiscales que limitan nuestra plantilla a 4 empleados, la CIPA logró mantener un riguroso, pero balanceado plan anual de vacaciones, mediante el cual el 100% del personal ha disfrutado de su licencia para tal propósito, sin que se afecten los servicios. Los balances acumulados se mantienen por debajo de los treinta

(30) días, al cierre del año natural. En la agencia se ha dado fiel cumplimiento a la Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico, Ley Núm. 3 de 23 de enero de 2017 sin afectar el servicio al público.

3. El 100% de los casos que no están paralizados bajo la Ley PROMESA y cuyas vistas se han celebrado antes o durante la pandemia hasta el 31 de agosto de 2020, fueron adjudicados y las correspondientes resoluciones se notificaron a las partes.
 4. Finalmente, pero no menos importante, hemos mantenido nuestras operaciones durante la pandemia observando un estricto protocolo de prevención y protección contra el COVID-19 que incluye, pero no se limita, al suministro de mascarillas, sanitizador de manos y toma de temperatura a empleados y visitantes.
-

Anejos

- Informe de Puestos Ocupados y Vacantes
 - Informe Planes de Acción Correctiva
 - Informe de Subastas
 - Informe de Leyes Aprobadas
 - Planes de Clasificación y Retribución
 - Informe Acciones Judiciales
 - Informe Situación Financiera
 - Informe a la Oficina del Contralor del Registro de Puestos e Información Relacionada
 - Informe Inventario Propiedad
 - Informe de Reglamentos y Normas
 - Informe de Órdenes Administrativas Vigentes
 - Informe de Cartas Circulares
 - Informe de Memorandos
 - Informe Contratos Vigentes
 - Informe Carteras de Inversiones
 - Juramentación
-